

RESOLUCIÓN N° 787.-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SANJA CUÉ (APROSAN), DEL PAGO DE MULTA POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO Y POR PAGO DE REGISTROS EN GENERAL POR AÑO ATRASADO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-1-

Asunción, 13 de noviembre de 2017.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8482 de fecha 22 de setiembre del 2017, presentada por la Asociación de Productores de Sanja Cué (APROSAN); el Dictamen N° 1155/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8482 de fecha 22 de setiembre del 2017, la Asociación de Productores de Sanja Cué (APROSAN), solicita la exoneración de la tasa de pago por habilitación y registro de planta de selección y empaque de frutas para exportación, argumentando la necesidad de contar con un depósito habilitado por el SENAVE para la próxima producción de Sandía, dentro del marco del Sistema de Mitigación de Riesgo, período 2017.

Que, por Nota N° 234/17 de fecha 04 de octubre del 2017, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, presenta informe sobre la solicitud realizada por la Asociación de Productores de Sanja Cué (APROSAN), para exoneración de tasa de habilitación y registro de planta de selección y empaque de frutas de exportación, y refiere que no encuentra objeción para la exoneración de los ítems de habilitación y registro de planta de empaque, sugiriendo la especificación de que la recurrente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Unidad de Registros del SENAVE, para la habilitación y registro de planta de empaque.

Que, por Resolución SENAVE N° 086/15 *“Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 13 de febrero del 2015, se establece en su Anexo, en el Título 4 *“Emisión de certificados Y otros documentos”*, ítem 112 *“Hojas Adicionales (Certificado Fitosanitario, AFIDI y otros)”*; en el Título 5 *“Productos y subproductos de origen vegetal”*, Apartado 5.1 *“Registros”*, ítem 134 *“Plantas de empaque y/o distribuidora de frutas, hortalizas, flores, granos, especias, hongos y otros (inmatura)”*, e ítem 145 *“Asesor técnico de empresa”*; y en el Título 6 *“Verificación y/o habilitación”*, Apartado 6.1 *“Locales, depósitos, puertos, plantas y*

Ing. Agr. Carmelo Peralka
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 787.-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SANJA CUÉ (APROSAN), DEL PAGO DE MULTA POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO Y POR PAGO DE REGISTROS EN GENERAL POR AÑO ATRASADO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-2-

otros”, ítem 149 “Plantas de empaques”, los montos a percibir por parte del SENAVE, en relación al importe de registro y habilitación de planta de empaque.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1406/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1155/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde la exoneración del pago de la tasa de habilitación y registro de planta de selección de empaque y frutas para exportación, por el año 2017, a la Asociación de Productores de Sanja Cué (APROSAN), y que se debe exigir a la recurrente cumplir con todos los requisitos exigidos por la Unidad de Registros para la habilitación y registro de planta de empaque.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a la Asociación de Productores de Sanja Cué (APROSAN), del pago de “*Hojas Adicionales (Certificado Fitosanitario, AFIDI y otros)*”, de Registro de “*Plantas de empaque y/o distribuidora de frutas, hortalizas, flores, granos, especias, hongos y otros (inmatura)*”, de “*Asesor Técnico de Empresa*”, y de verificación “*Plantas de empaques*”, por el período 2017.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Asociación de Productores de Sanja Cué (APROSAN) deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Unidad de Registros para su respectiva habilitación y registro.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 787.-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SANJA CUÉ (APROSAN), DEL PAGO DE MULTA POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO Y POR PAGO DE REGISTROS EN GENERAL POR AÑO ATRASADO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-3-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr

